



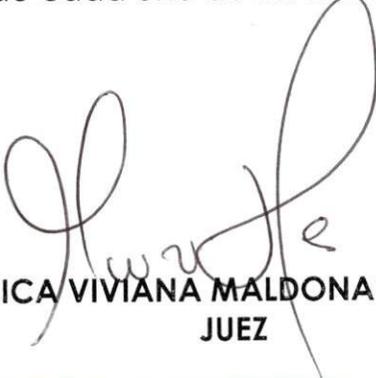
**PROCESO No. 110014003066-2020-01173-00
VERBAL SUMARIO**

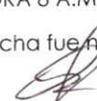
Bogotá, D.C., 23 FEB 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue los certificados de existencia y representación de los demandados con fecha no mayor a 30 días, dado que los que adjuntó son de mayo del 2018, respectivamente.
- 2) Indique bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo electrónico que informó para la notificación de los demandados, corresponde a la utilizada por aquellas para ese propósito como lo preceptúa el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- 3) Modificar el tipo de proceso, dado que el ordinario no está contemplado en la actual legislación.
- 4) Adecue los fundamentos de derecho a la actualidad, teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado desde el año 2012.
- 5) De cumplimiento al juramento estimatorio regulado en el artículo 216 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
24 FEB 2021	Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	